

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito, Oficial Jurídico de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.599-2023. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, misma que corre a Expediente No. **PJ-17102022-605**, por el Abogado **RUFINO ZEPEDA CLAROS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, contraído a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se crea como asociación de Servicio Comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y

Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo Ministerial No. 14-2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN MUNICIPIO DE TAULABE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**CAPÍTULO I.****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.** Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN MUNICIPIO DE TAULABE,**

**DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida y sin fines de lucro; y, que tendrá como finalidad: a) obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, de acuerdo con las normas, procedimiento y reglamentos vigentes, establecidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento general, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Misión, Municipio de Taulabé, Comayagua.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN DEL MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”, será el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua y tendrá operación en la aldea de La Misión, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

### **CAPÍTULO II** **DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN DEL MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**” y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.** La organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general, b) Asegurar una correcta

administración del sistema, c) Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable, d) Obtener financiamiento para mejorar el servicio de almacenamiento de agua potable, e) Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso, f) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema, g) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto, y saneamiento básico), h) Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable mecanismo de pago por servicios ecosistémico, definiendo bajo reglamento el esquema de administración, financiamiento, el diseño y suscripción contratos, convenios, formas de cobro pago en otras actividades.

**ARTÍCULO 6.** Para el logro de los objetivos indicados la organización podrá realizar las siguientes actividades: a). Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua potable y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias, b). Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados, c). Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema, d). Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales o internacionales, e). Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema; f). Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema, g). conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca, h). Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema, i). Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

### **CAPÍTULO III** **DE LOS MIEMBROS O ASOCIADOS, CLASES**

**ARTÍCULO 7.** La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Aldea La Misión, Municipio de Taulabe, Departamento de Comayagua, tendrá las siguientes categorías de miembros; a). Fundadores y b). Activos.

Miembros Fundadores; son los que suscribieron el Acta de constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. Miembros Activos, son los que participan en las Asambleas de usuarios.

**ARTÍCULO 8.** Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) Elegir y ser electos, c). Presentar iniciativas o proyectos a la junta directiva, d). Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio, f) Recibir avisos, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.** Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de agua potable y saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV.

#### DE LOS ÓRGANOS. ATRIBUCIONES DE CADA,

#### ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema, estará a cargo de; a) Asamblea de Usuarios, b). Junta Directiva, c) Comités de Apoyo. **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.**

**ARTÍCULO 11.** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a). Elegir ó destituir a los miembros directivos de la junta, b). Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la junta, c). Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva es el órgano de gobierno más importante de

la junta de agua potable y saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37, del reglamento general de la Ley Marco del Sistema Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a) Un Presidente(a), b) Un Vicepresidente(a), c). Un secretario(a), d) Un Tesorero(a). e) Un Fiscal, f) Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a). Mantener un presupuesto de ingresos y egresos, b). Elaborar y ejecutar un plan anual de trabajo, c). coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d) . Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua potable en la comunidad, e). Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifas y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad, f) Presentar informes en asamblea general de abonados cada tres meses, g). Cancelar o suspender el servicio de agua, h). Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y de reforestación de la microcuenca, i). Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a). Convocar a sesiones, b). Abrir, presidir y cerrar las sesiones, c). Elaborar junto con el Secretario la agenda, d). Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e). Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos, f). Ejercer la representación legal de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento.

**ARTÍCULO 16.** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la asamblea general, b) . Supervisar las comisiones que se establezcan, c). Las demás atribuciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general.

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones del **SECRETARIO:**

a). llevar el libro de actas, b). Autorizar con su firma las actuaciones del presidente de la junta directiva, excepto lo relacionado con los fondos, c). Encargarse de la correspondencia, d). Convocar junto con el presidente, e). Llevar el registro de abonados, f). Organizar el archivo de la junta de agua potable y saneamiento, g). Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.** Son atribuciones del **TESORERO:**

a). El tesorero es el encargado de manejar fondos y de archivar documentos que indiquen ingresos y egresos, b). Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, c). Responder solidariamente con el presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o en una cooperativa, d). Llevar al día y con claridad el registro y, control de las operaciones que refieran a entradas y salidas de dinero, de la tesorería de la junta (libro de entradas y salidas de dinero, talonario de recibos, ingresos, pagos mensuales de agua), e) Informar mensualmente a la junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria). Con copia a la municipalidad, f). Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas; g) . Llevar el inventario de los bienes de la junta, h). Autorizar conjuntamente eón el presidente toda erogación de fondos, i). Presentar ante la asamblea un informe de ingresos y egresos anual con copia a la municipalidad.

**ARTÍCULO 19.** Son atribuciones del **FISCAL:**

a). Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización, b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, c). Comunicar a los miembros de la junta directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta, d). Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.** Son atribuciones de los **VOCALÉS;**

a). Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente

que le asigne la asamblea o la junta directiva y apoyar en convocar a la asamblea, b). Los vocales coordinarán el comité de saneamiento básico, c). Los vocales coordinarán el comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación, coordinación en su comunidad, se harán reuniones así; a). Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria, b). La junta directiva se reunirá una vez por mes.**DE LOS COMITÉ DE APOYO**

**ARTÍCULO 22.** La junta directiva tendrá la siguientes comités de apoyo: a). Comité de operación y mantenimiento, b). Comité de microcuenca, c). Comité de saneamiento.

**ARTÍCULO 23.** Estos comités estarán integrados a la estructura de la junta directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento, y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la asamblea de usuarios y los reglamentos que, para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca al auxiliar y al promotor de salud designado a la zona como miembro de comité de saneamiento.

**CAPITULO V  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.** Los recursos conómicos de la junta administradora de Agua Potable y Saneamiento podrán constituirse: a). Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados, b). Con los muebles o inmuebles y trabajos que aporten los abonados, c). Con las instalaciones y obras físicas del sistema, d). Con donaciones, herencias, legados, prestamos derechos y privilegios que reciban del personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.** Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, se emplearán exclusivamente para uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.** Causas de disolución: a). Por sentencia judicial, b). Por resolución del Poder Ejecutivo, c). Por cambiar de objetivos para las cuales se constituyó, d). Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento se resolverá en asamblea extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lucrativo, que señale la asamblea de usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.** Los programas, proyectos o actividades que la junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevaran el propósito de completarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, se inscribirá en

la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que: Reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La JUNTA, ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado y facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, se hará de conformidad a sus estatutos y

las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MISIÓN, MUNICIPIO DE TAULABÉ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de junio del año dos mil Veintitrés.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO**

**OFICIAL JURÍDICO**

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA**

**No. 605-2022 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022**

10 A. 2024